



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQUR18-93
Miércoles, 21 de marzo de 2018

"Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción de la Concursante Mónica Jheisenlaik Ceballos Medina dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo Seccional No. 508 de 2009"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como la contenida en el Acuerdo 508 de 2009, expedido por la Sala Administrativa Seccional del Quindío, y según lo decidido en sesión del día veintiuno (21) de marzo de 2018 y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Armenia.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles, con sus puntajes máximos a alcanzar, son:

-Experiencia adicional y docencia: **Hasta 150 puntos.**

-Capacitaciones y publicaciones: **Hasta 100 puntos.**

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

La señora **MÓNICA JHEISENLAIK CEBALLOS MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.094.899.144 de Armenia, Q., aspirante al cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**, el 6 de febrero del año que avanza, presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

1. CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES

Para reclasificar en éste factor, la concursante aportó acta de grado No.097 como especialista en Derecho Administrativo, documento que no es posible tener en cuenta para los efectos deseados, dado que para el nivel Auxiliar y Operativo, al que pertenece el cargo al que aspira la concursante, esto es, Asistente Administrativo Grado 5, solamente se pueden tener en cuenta como capacitaciones, los cursos, los diplomados y el pregrado, tal como lo establece el artículo 2º, numeral 5.2.1, literal c del Acuerdo 508 del 8 de septiembre de 2009, es decir, no contempla la norma lo relacionado con los postgrados.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior, y al no existir puntaje alguno para ajustar, se dispondrán no actualizar la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles de la concursante MÓNICA JHEISENLAIK CEBALLOS MEDINA.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2018, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 508 de 2009, de la concursante **MÓNICA JHEISENLAIK CEBALLOS MEDINA**, identificada con la cédula No. 1.094.899.144, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2º: Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición y apelación en la vía administrativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente


JEVC/PAGR